Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 199-97 que concede una pensión del Estado al señor Elizardo Sánchez Arache.

(G. O. No. 9966, del 31 de octubre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 199-97

CONSIDERANDO: Que el profesor Elizardo Sánchez Arache ha prestado valiosos servicios en la administración pública en varias funciones durante más de treinta y cinco (35) años, de manera ininterrumpida, desde 1953 al 1989 y su último cargo fue Director del Liceo Secundario de Bohechío, de Oviedo;

CONSIDERANDO: Que Sánchez Arache se encuentra postrado en su hogar, aquejado de diabetes y otras enfermedades, que no le permiten ejercer ningún trabajo productivo para costear los gastos de medicamentos permanentes y el sustento de sus familiares;

CONSIDERANDO: Que Sánchez Arache recibe mensualmente una pensión del Estado Dominicano ascendente a la suma de RD$1,152.00.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de seis mil pesos (RD$6,000.00) en favor del señor Elizardo Sánchez Arache.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Se deroga la ley del 21 de marzo de 1984, que concedió una pensión al señor Elizardo Sánchez Arache.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Virgilio Aníbal Castillo Peña
Vicepresidente en Funciones

Enrique Pujals
Secretario

Antonio Féliz Pérez
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 200-97 que aprueba el contrato entre el Estado Dominicano y los señora Italia María Josefina Guerrero de López, sobre la venta de un solar en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9966, del 31 de octubre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 200-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 6 de marzo de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **ITALIA MARIA JOSEFINA GUERRERO DE LOPEZ.**

R E S U E L V E:

UNICO: Aprobar el contrato suscrito en fecha 6 de marzo de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO,** debidamente representado en este acto por el señor Camilo